



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

R<sup>º</sup>. Contratación / 3-30-17. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
CONTRATO DE SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA JURÍDICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE BAEZA EN CUESTIONES URBANÍSTICAS Y DE  
MEDIOAMBIENTE, Y DE HACIENDA LOCAL Y PENALES RELACIONADAS CON EL  
URBANISMO Y EL MEDIOAMBIENTE.**

**1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACION CONTRACTUAL**

El Ayuntamiento de Baeza carece, en el momento actual, tanto del personal como de los medios adecuados para la **prestación de la asistencia letrada en procesos jurisdiccionales y asesoramiento jurídico especializado en materias urbanísticas y de medioambiente, y de hacienda local y penales relacionadas con el urbanismo y el medioambiente**; lo cual constituye el objeto del presente contrato de servicios, por lo que se estima necesario proceder a su contratación externa a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 24 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y 14.f) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Este contrato encuentra su justificación en el hecho de que el Ayuntamiento de Baeza se está viendo inmerso, en los últimos años, en un elevado número de litigios en materias urbanísticas y de medioambiente, y de hacienda local y penales relacionadas con el urbanismo y el medioambiente, como consecuencia de la interposición contra el mismo de numerosos recursos relacionados con dichas materias, que están generando una larga y continuada lista de incontables resoluciones judiciales de todo tipo. (Especialmente estos recursos son materia de competencia exclusiva de los Ayuntamientos como son la disciplina urbanística, licencias urbanísticas, protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como en materia de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales, y también la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos). Como consecuencia de ello, es determinante para este Ayuntamiento contar con un profesional en la materia cuya experiencia y formación garantice, en todo momento, la calidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

El contrato que en base al presente Pliego de Prescripciones Técnicas se licite y formalice tendrá por objeto el asesoramiento jurídico externo consistente en el desempeño de las funciones de:

- Asistencia letrada al Ayuntamiento de Baeza, en las materias objeto del contrato, en los procesos que se sigan en cualquier instancia y vía jurisdiccional, tanto cuando actúe en calidad de actor como demandado.
- Asesoramiento jurídico en las materias objeto del contrato sobre las cuestiones que se le soliciten por los órganos de gobierno municipales y responsables de los Servicios Municipales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

RFª. Contratación / 3-30-17. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

En consecuencia, dicho contrato comprenderá:

- a) La asistencia letrada del Ayuntamiento, en las materias objeto del contrato, en los procedimientos de cualquier instancia y ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, que se encuentren sustanciándose, sin que haya recaído sentencia firme, a la firma del contrato que se regirá por el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y aquellos otros procedimientos que se inicien durante la vigencia del nuevo contrato.
- b) La asistencia letrada al Ayuntamiento en las materias objeto del contrato citada en el párrafo anterior, comprende todos los procedimientos en que esta Administración tenga la condición de parte demandada. Comprende, igualmente, los procedimientos que promueva como parte actora. El objeto del contrato se extiende a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales necesarias hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza.
- c) Asistencia letrada y asesoramiento al personal del Ayuntamiento, en diligencias policiales y judiciales y en juicio, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con su cargo.
- d) El contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con la Administración a instancia de ésta, y la asesorará presencialmente, de manera oral o por escrito, en cuantas cuestiones jurídicas de interés municipal le sean planteadas. El contratista deberá tener disponibilidad para personarse en el Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible, en el caso de que así le sea requerido.
- e) El contratista ha de disponer de una organización propia y autonomía para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos sin que exista relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento, no pudiendo por tanto utilizar medio material o personal alguno del Ayuntamiento para la realización de la prestación.

En cualquier caso, como mínimo habrá de contar con una plantilla de un abogado.

Para garantía de la Administración contratante, deberá aportarse por el licitador compromiso escrito de que todos los integrantes del equipo de abogados ofertados serán adscritos a la prestación directa y material del contrato.

Asimismo, deberá aportarse compromiso escrito de los abogados adscritos al servicio por el licitador en su oferta, en el que se manifieste de manera indubitada la aceptación de cada uno de ellos del compromiso de adscripción del licitador al cumplimiento del contrato.

- f) Todos los servicios a prestar se realizarán siempre respetando las normas de deontología en el ejercicio de la abogacía, así como toda la normativa emanada tanto del Consejo General de la Abogacía Española como del Colegio de Abogados correspondiente; no pudiendo ser presionado el contratista para realizar servicios en contra de su opinión profesional, sin



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

RFª. Contratación / 3-30-17. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

perjuicio de seguir las directrices que le pueda cursar el Ayuntamiento para la mejor definición y defensa de los intereses municipales en cuestión.

- g) El o los profesionales que desempeñen la asistencia letrada en un procedimiento tendrán acceso a toda la documentación relacionada directa o indirectamente con el procedimiento en cuestión y podrán solicitar del Ayuntamiento copia de los documentos pertinentes para su argumentación y presentación en juicio en defensa de los intereses municipales, la cual se les facilitará sin más trámite que dejar constancia de su expedición por el Jefe de la dependencia que haya tramitado el expediente, y, en todo caso, se aportará dicha información con la premura que exija la preclusión de los plazos y restantes circunstancias, para la mejor defensa de los intereses municipales.

Para una mayor eficacia en la defensa de los intereses municipales en juego, las autoridades, funcionarios y resto de empleados públicos del Ayuntamiento prestarán al letrado la colaboración y auxilio necesario para la debida y adecuada defensa de los intereses que representa. Para este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán cuantos datos o documentos obren en las oficinas públicas, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure su recepción.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso la asistencia letrada deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación vigente de Protección de Datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo de la misma).

- h) La asistencia letrada objeto de este contrato comprenderá:
- La redacción de todos los documentos que resulten procedentes en función del tipo de procedimiento, tales como contestaciones a demandas, solicitud de medidas cautelares y oposición a las solicitudes de contrario, escritos de proposición de prueba y de conclusiones, escritos de oposición a recursos frente a sentencias presentados de contrario, escritos de preparación e interposición de recursos frente a sentencias dictadas en procedimientos en que el Ayuntamiento ostente, en primera instancia, la condición de parte demandada o bien, ostentando la condición de demandante, etc.
  - Y la asistencia a las vistas orales que hayan de celebrarse.
- i) El contratista deberá atender a las consultas y/o informes que le sean requeridos y se encuentren directamente relacionados con los procedimientos judiciales que les sean requeridos por los órganos de Gobierno Municipales directamente o a través del funcionario responsable del contrato.
- j) De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BAEZA (Jaén)**

**SECRETARÍA GENERAL**

RP. Contratación / 3-30-17. Contrato de servicios de  
defensa y asesoría jurídica

conocimiento por el contratista al funcionario responsable del contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

- k) Dadas las características del contrato no se permite la subcontratación parcial, ni la cesión del mismo.
- l) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados en ejecución del contrato.

**2.- PRECIO.**

**El precio máximo del contrato** asciende a la cuantía de **1.420 € más IVA / mes**; siendo el valor estimado del contrato de **42.600 € (IVA no incluido)**.

En el indicado coste del servicio se entiende incluido la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que se estipule tras la licitación.

En el precio quedan incluidos por tanto todos los honorarios por los servicios prestados.

Puesto que a la finalización del contrato quedaran asuntos continuados o iniciados durante su vigencia que no estén finalizados, el o los profesionales que desempeñen la asistencia letrada en esos procedimientos, deberán otorgar la venia a los letrados que designe la Corporación para continuar el procedimiento sin que proceda el abono adicional de cantidad alguna por las actuaciones realizadas.

Cuando como consecuencia de un pleito judicial la parte contraria al Ayuntamiento tenga que pagar las costas judiciales del letrado que resulte adjudicatario, tendrá que pagar las mismas conforme a los honorarios del Colegio de Abogados correspondiente, y a su nombre, quedando facultado a hacer efectivo los mandamientos de pago expedidos por el juzgado, en ese sentido.

El pago del precio del contrato se hará por **mensualidades vencidas**, mediante transferencia a la cuenta bancaria que, a tal efecto, facilite el adjudicatario, previa presentación de la correspondiente factura.

Baeza, a 30 de marzo de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres